

DECRETO

Expediente nº: 5188/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Potestades Administrativas de Carácter Patrimonial

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2024, la Policía Local emite Informe de Incidencia n.º 13287/2024 relativo a la instalación de soportes publicitarios en suelo municipal sin la preceptiva autorización.

SEGUNDO.- Mediante Parte Diario n.º 69/2025, de fecha 17 de febrero de 2025, se hace constar que, tras visita de inspección realizada en la Avenida de Noruega, frente a la confluencia con la Avenida del Carabassí, se comprueba la existencia de dos instalaciones con paneles publicitarios.

TERCERO.- Examinada la documentación aportada por la Policía Local, se identifica como posible promotor de las instalaciones a la mercantil MEDESUR – GRUPO DE INVERSIÓN S.L., con CIF B54914874 y domicilio de delegación en Alicante en Calle del Sofre, 15, Oficina 47, Urb. Panorama Golf de Mutxamel (CP 03110).

CUARTO.- El Arquitecto Técnico Municipal emite informe, de fecha 26 de marzo de 2025, en el que concluye que: “(...) *el cartel aislado (imagen 1) se sitúa dentro de la parcela n.º 9, de titularidad municipal, y que el grupo de dos carteles (imagen 2) se encuentra en zona verde municipal, conforme al plano de Calificación y Uso del Suelo del PGOU (...)*”. Asimismo, indica que consultado el registro municipal no consta solicitud ni licencia para la instalación de dichas vallas publicitarias.

QUINTO.- Por la Técnico de Administración General se emite informe, de fecha 19 de mayo de 2025, en el que se concluye que: “(...) *comunicar a la entidad que ha llevado a cabo la instalación de los elementos publicitarios a que se refiere este expediente que proceda a su retirada, concediendo al efecto un plazo de 20 día (...)*”.



SEXTO.- Constan en el expediente certificaciones emitidas por la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 27/11/2025, acreditativas de la inscripción en el Inventario Municipal de ambas parcelas.

En consecuencia, se constata la usurpación posesoria, por la ocupación reciente de las parcelas municipales, sin título legitimante al efecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 79.1, establece que: *“El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan”*.

El artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales atribuye a los municipios las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre sus bienes, facultades también recogidas en el artículo 41 de la Ley 33/2003.

De conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 33/2003 señala que: *“Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”*.

Así mismo, el artículo 178.1 de la Ley 8/2010 prevé que: *“Las entidades locales tienen la obligación de proteger y defender su patrimonio. Para ello procurarán su inscripción registral y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello”*.

A tenor del Art. 71.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: *“La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratare de repeler usurpaciones recientes”*.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7151 de 28 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Requerir a la mercantil MEDESUR – GRUPO DE INVERSIÓN S.L., con CIF B54914874, para que proceda a la retirada inmediata de las instalaciones publicitarias que ocupan indebidamente parcelas municipales situadas en la Avenida de Noruega, frente a la confluencia con la Avenida del Carabassí, debiendo efectuar dicha retirada en el plazo improrrogable de 20 días.

SEGUNDO.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido lo requerido, podrá acordarse el inicio del expediente de recuperación de los terrenos de titularidad municipal indebidamente ocupados, concediéndose trámite de audiencia al interesado para que formule las alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente.

Previo informe de los Servicios Técnicos sobre las alegaciones que, en su caso, se presenten, la Corporación podrá acordar la recuperación de oficio del terreno público ocupado. Adoptado dicho acuerdo, la Alcaldía ordenará la retirada de las instalaciones.

En caso de incumplimiento, previo apercibimiento conforme a la Ley 39/2015, podrá acordarse la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, mediante medios propios o de terceros, con cargo íntegro al obligado.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la sociedad MEDESUR – GRUPO DE INVERSIÓN S.L., con CIF B54914874 y dirección de delegación en Alicante en Calle del Sofre, 15 - Oficina 47 - Urb. Panorama Golf de Mutxamel (CP. 03110), con la advertencia de los recursos procedentes contra la presente resolución.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE